



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : MARICELA OLIVERO CASTILLO
DEMANDADO : ELIXON FREDY NANCLARES BARBOSA
RADICACIÓN : 41001311010001202000228400
AUTO : INTERLOCUTORIO

Neiva, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de Investigación de Paternidad instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **MARICELA OLIVERO CASTILLO** en contra del señor **ELIXON FREDY NANCLARES BARBOSA**, en calidad de representante legal de la menor de edad **LUNNA EYLENNE OLIVERO CASTILLO**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, se **ADMITE**. En consecuencia, se **DISPONE**:

1º. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite indicado en los Artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

2º. NOTIFICAR personalmente de la demanda y correr traslado haciéndose entrega de copia de la demanda y sus anexos al señor **ELIXON FREDY NANCLARES BARBOSA**, a quien se le advertirá que dispone del término de veinte (20) días, para contestar por medio de abogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 369 del Código General del Proceso.

3º. ORDENAR como lo dispone e numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor, con su progenitora y al demandado, para lo cual se solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señale fecha y hora para la misma.

Se advierte al demandado que la renuncia a la práctica de la prueba se hará presumir la paternidad alegada, como lo indica el artículo antes referido.

4º. NOTIFICAR personalmente de este auto a la Defensora de Familia, para los fines legales con fundamento en el artículo 81 numera 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

5°. RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio **ANDRES CAMACHO CARDOZO**, con T. P. No. 164.444 del C.S.J. para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 09 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO